



RAD. No. 2019-00629-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que se ha allegado citación personal de la empresa de mensajería certificada PRONTO ENVIOS en donde consta que la dirección física aportada por la parte ejecutante BANCO POPULAR S.A., en donde reside el ejecutado FELIX ENRIQUE BUELVAS MEDINA, es errada, por lo que se debe requerir a la parte ejecutante para lo pertinente.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de Octubre de 2021.

LINA MARIA HERAZO OLIVERO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Quince (15) de Octubre de dos mil veintiuno (2.021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la empresa de mensajería certificada PRONTO ENVIOS, devolvió la citación de notificación personal efectuada por la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, Representada Legalmente por su Apoderado General MARITZA MOSCOSO TORRES, en razón a que la dirección física aportada por esta última en donde reside el ejecutado **FELIX ENRIQUE BUELVAS MEDINA**, es errada, por lo que se solicitará a aquella para que aporte nueva dirección física o electrónica para efectos de enteramiento del Auto de Mandamiento de Pago y demás actuaciones al aquí ejecutado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Requíerese al Apoderado Judicial de la parte ejecutante **BANCO POPULAR S.A.**, Representada Legalmente por su Apoderado General MARITZA MOSCOSO TORRES, para que suministre nueva dirección física o electrónica de la parte ejecutada **FELIX ENRIQUE BUELVAS MEDINA**, en aras de surtir la notificación personal de la Orden de Pago adiado Diez (10) de Diciembre de 2019; o, en el caso que no le sea posible ubicarlo, solicitar su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

ESTADO No.: 151

FECHA: 19/10/2021

SECRETARÍA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0904002cc68500d4d48c31faf927dec9749bb9492829d1d0ca3bc5d7ed2
a01da**

Documento generado en 15/10/2021 11:06:14 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**